



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 167, fecha: lunes, 01 de Septiembre de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:6005841a65b6dacfb67f68af785f74775bd64963

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALGORA

ADQUISICIÓN BIENES POR PRESCRIPCIÓN INFORME JUNTA PERICIAL

BOP-GU-2025 -  
2618

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA CRÉDITO Nº 5 ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -  
2619

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA NUEVA ORDENANZA GASTOS SUNTUARIOS

BOP-GU-2025 -  
2621

APROBACIÓN DEFINITIVA NUEVA ORDENANZA APROVECHAMIENTO BIENES

BOP-GU-2025 -  
2620

#### AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2025

BOP-GU-2025 -  
2622

#### AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACION DEL TRIBUNAL CLASIFICADOR Y CELEBRACION DEL PRIMER EXAMEN DE LA BOLSA DE OPERARIO DE CASA DE CULTURA

BOP-GU-2025 -  
2623

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE ILLANA

BOP-GU-2025 -  
2624

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARCHAMALO, Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -  
2625

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIO DE CARRERA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

BOP-GU-2025 -  
2626

## AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

BOP-GU-2025 -  
2627

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APERTURA DE NUEVO PLAZO DE SOLICITUDES PARA LA SELECCIÓN DE 1 PERSONA DESEMPLEADA DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2025

BOP-GU-2025 -  
2628



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

### ADQUISICIÓN BIENES POR PRESCRIPCIÓN INFORME JUNTA PERICIAL

---

**2618**

Expediente n.º: 124/2025

De acuerdo con lo regulado por el artículo 83 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles, durante el cual por aquellos que se consideren interesados, podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con referencia al siguiente acuerdo (parte dispositiva) adoptado por la Junta Pericial del Catastro del Municipio de Algora en fecha de 9 de julio de 2025:

“Examinados los siguientes extremos en cuanto a las fincas que también se relacionan, actualmente en investigación de titularidad catastral:

- a. No constan herederos ni se conocen otros poseedores de los bienes relacionados
- b. El actual titular en el catastro del IBI de estas fincas se encuentra fallecido.
- c. El IBI consta adeudado sin pagar hasta la fecha.
- d. Las fincas no tienen aprovechamiento, en estos momentos se hallan sin un uso determinado. No obstante, durante más de treinta años contados hacia atrás desde la fecha de hoy, de manera ininterrumpida dichas fincas se vienen utilizando para pastos, leñas y algunos sembrados de forma pública siendo el Ayuntamiento de Algora el que se ha ocupado de administrarlos poseyendo estos bienes de manera pacífica e ininterrumpida durante todo este intervalo de tiempo.

Polígono 9 Parcela 840 RC 19021A009008400000KT

Polígono 9 Parcela 853 RC 19021A009008530000KE

Polígono 505 Parcela 6856 RC 19021A505068560000JM

Polígono 505 Parcela 6875 RC 19021A505068750000JW

Polígono 505 Parcela 6830 RC 19021A505068300000JR

Por todo ello se acuerda con el voto unánime a favor de la Junta solicitar del Ayuntamiento de Algora que regularice la adquisición de los bienes anteriormente relacionados a tenor de los antecedentes expuestos y requiera su cambio de titularidad catastral en el IBI a fin de que ésta vaya en lo sucesivo a nombre del Ayuntamiento de Algora.



En Algora, a 27 agosto de 2025. Fdo. El Alcalde D. Jesús Yela Layna



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFERENCIA CRÉDITO Nº 5 ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

**2619**

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, (BOP GU, núm. 149 de 5 de agosto de 2025) el expediente de transferencia de crédito nº 5/2025, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Queda elevado a definitivo el acuerdo.

A. Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MINORACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
3110.227.08	Contrato con empresas control legionella	60.000,00
3373.226.99	Gastos diversos EJE	10.000,00
3420.226.99	Gastos diversos deportes	30.000,00
3420.227.08	Contrato con empresas servicios	25.000,00
9310.227.03	Contrato administración portal web	20.000,00
TOTAL PROPUESTO		145.000,00

B. Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
1630.227.03	Contrato retirada contenedores limpieza	135.000,00
1710.227.06	Gestión residuos podas	10.000,00
TOTAL PROPUESTO		145.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.



En Azuqueca de Henares, a 28 de agosto de 2025. Fdo. la Alcaldesa en funciones  
Dña. Yolanda Rodríguez Valle



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### APROBACIÓN DEFINITIVA NUEVA ORDENANZA GASTOS SUNTUARIOS

---

**2621**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en el municipio de Castilforte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

##### ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

El Ayuntamiento de Castilforte, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Castilforte (Guadalajara).

##### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de este aprovechamiento. Para determinar el concepto de coto de caza se estará a lo dispuesto en las legislaciones específicas de este aprovechamiento.

##### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este Impuesto, cuya superficie total o parcial del acotado se encuentre dentro del término municipal de Castilforte.

Y en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del



aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza. Si el coto de caza estuviese constituido por parcelas de otros términos municipales, solamente se considerará a estos efectos la superficie incluida dentro del término de Castilforte.

#### ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético, que será establecido por el Ayuntamiento.

Se fijará el valor cinegético multiplicándose el número de Hectáreas del coto o la superficie perteneciente al municipio de Castilforte (si el coto está constituido por parcelas de varios términos municipales) por el importe fijado en euros/hectárea en el contrato de aprovechamiento si se trata de un contrato con una Administración; si el acotado es un terreno particular se fija para el presente cálculo en 6,00 €/ha.

Se fijará el valor cinegético multiplicándose el número de Hectáreas del coto o la superficie perteneciente al municipio de Castilforte, si el coto está constituido por parcelas de varios términos municipales, por el importe fijado en euros hectárea, dicho importe se fija en 6,00 €/ha.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

#### ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

#### ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

La gestión del impuesto será efectuada por el propio Ayuntamiento, a través de sus servicios de recaudación o por la Administración Pública en quien delegue, debiendo los sujetos pasivos presentar al Ayuntamiento dentro del primer semestre de cada año una declaración de la persona física o jurídica (Anexo), que corresponda el aprovechamiento de la caza, con indicación de los datos correspondientes del coto de caza y del titular o titulares.

#### ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto

El pago del Impuesto: El pago de la cuota tributaria se efectuará antes del día 30 de abril de cada año, y con carácter previo a la iniciación.

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.



#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

En Castilforte a 22 de agosto de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### APROBACIÓN DEFINITIVA NUEVA ORDENANZA APROVECHAMIENTO BIENES

---

**2620**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Asunto: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Bienes de uso público local (Caminos Rurales y sendas de paso) por los cotos de caza, en el municipio de Castilforte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE USO PÚBLICO LOCAL (CAMINOS RURALES y SENDAS DE PASO) POR LOS COTOS DE CAZA

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; establece la tasa a abonar por el aprovechamiento especial del dominio público en especial de los caminos rurales y sendas de paso por los cotos de caza en el Término Municipal de Castilforte.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial DE LOS CAMINOS RURALES Y SENDAS DE PASO DE TITULARIDAD MUNICIPAL por parte de los titulares de cotos de caza cuya superficie total o parcial se encuentre dentro del término municipal de Castilforte (Guadalajara).

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33) de la Ley General Tributaria, que sean titulares de cotos de caza o arrendatarios de los mismos cuya superficie total o parcial se encuentre dentro del término municipal de Castilforte.

Se consideran sustitutos del contribuyente los causahabientes, y en todo caso los herederos de los beneficiarios del hecho imponible regulado en la presente



Ordenanza.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa determinada de la manera siguiente:

La tarifa de uso se establece en relación a la superficie de los cotos susceptibles de ser beneficiarios de la utilización privativa del dominio público local a que hace referencia la presente ordenanza. La cuota tributaria se fija en 4,00 euros por Ha. acotada y año, con un mínimo de 150 euros por coto y año. Si el acotado comprende superficie de otros términos municipales, se aplicará la cuota sobre la superficie perteneciente al termino de Castilforte.

El Ayuntamiento, a través del Servicio oportuno, tiene la facultad de inspeccionar y comprobar todo lo relacionado con el aprovechamiento especial de los caminos rurales de los que se hace cargo en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán bonificaciones ni exenciones de ninguna clase, salvo las previstas por las Leyes.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se solicite la autorización correspondiente, o en todo caso, cuando se haya llevado a cabo sin autorización.

El pago de la Tasa se realizará de la siguiente forma, tanto si es de nueva concesión como si ya ha sido autorizado e incluido en los padrones de esta tasa, por ingreso directo en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Castilforte que se indique en la carta de pago, por años naturales, durante el primer trimestre de cada



año.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado. Las personas o entidades interesadas en la concesión de nuevas autorizaciones reguladas en esta Ordenanza deberán solicitarlo previamente al Ayuntamiento, formulando declaración en la que conste el número beneficiarios, con la extensión de tierra de cada uno de ellos, y que corresponda a la autorización solicitada.

Por este Ayuntamiento se comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de autorización; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

En Castilforte a 22 de agosto de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2025

---

**2622**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2025 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cendejasdeenmedio.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cendejas de Enmedio, a 29 de agosto de 2025. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares  
Pastor



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACION DEL TRIBUNAL CLASIFICADOR Y CELEBRACION DEL PRIMER EXAMEN DE LA BOLSA DE OPERARIO DE CASA DE CULTURA

**2623**

Transcurrido el plazo para la subsanación de defectos, por Resolución de Alcaldía N.º 2025-0858, de fecha 27 de agosto de 2025, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de operario de servicios múltiples, en régimen de funcionario interino, con destino en Casa de Cultura, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. - Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de Bolsa de operario de servicios múltiples, en régimen de funcionario interino, con destino en Casa de Cultura, incluyendo, tras la documentación aportada durante el plazo para subsanación a la siguiente aspirante excluida en la relación provisional:

N.º Registro	DNI	Apellidos y Nombre
2025-E-RE-433	***5267**	M. R. MARÍA ÁNGELES

SEGUNDO. - Considerar como definitivamente excluidos/as del proceso selectivo a los/as siguientes aspirantes por los motivos de exclusión recogidos en la referida relación provisional y al no haber sido subsanados los defectos que motivaron su exclusión:

N.º Registro	DNI	Apellidos y Nombre
2025-E-RE-432	***7813**	C. S. DIEGO GABRIEL
2025-E-RE-444	***7461**	G. F. CLOE

TERCERO. - Designar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas y que estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente:
  - Titular: D. José Luis de Lucas Borda
  - Suplente: D. José María Pérez Cuadrado
- Vocales:
  - Vocal 1º: Titular: Dña. Pilar Mateos de la Higuera-Casado
  - Vocal 1º: Suplente: D. Guillermo Fernández Calvo
  - Vocal 2º: Titular: Dña. Silvia Gómez Blázquez



- Vocal 2º: Suplente: Dña. Margarita María Martínez García
- Vocal 3º: Titular: Dña. Milena Alonso Retuerta
- Vocal 3º: Suplente: Dña. Laura Alberruche Oter
- Vocal 4º: Titular: D. David Martínez Vellisca
- Vocal 4º: Suplente: D. José María Pérez Cuadrado
- Secretario con voz y sin voto:
  - Titular: Dña. María del Carmen García Clemente
  - Suplente: Dña. Sandra Bautista Viana

CUARTO. - Fijar el próximo día 16 de septiembre de 2025 a las 08.30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Horche, al objeto de proceder a la constitución del Tribunal Selectivo y organización de la prueba de la Fase 1 de la oposición, debiendo ser comunicada a los distintos miembros del Tribunal su designación y la citada fecha de constitución del mismo.

QUINTO. - Fijar el mismo día 16 de septiembre de 2025 a las 11.00 h, en el antiguo Colegio sito en Cl/ Prolongación de San Roque de este Municipio, para la realización de la prueba de la fase 1, consistente en un cuestionario tipo test de cultura general, quedando convocados todos los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso selectivo, quienes deberán acudir provistos de su D.N.I. o documento identificativo.

Conforme a la Resolución de 26/11/2024 por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra «N».

SEXTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horche, conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria de referencia.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Todos los anuncios del desarrollo del proceso se anunciarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Horche. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos de los documentos originales del D.N.I., pasaporte, o documento acreditativo de nacionalidad de país comunitario para la realización de las pruebas.

En Horche, a 28 de agosto de 2025. El Alcalde, Fdo.: D. Manuel Salvador Ruiz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE ILLANA

---

**2624**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares de Illana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Toma la palabra el Sr. Concejal Román García quien expone que a la hora de desarrollar los encierros por el campo se aprobó una Ordenanza en 2006 que ha sufrido diversas modificaciones.

Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares de Illana con la redacción propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <https://illana.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

«Con objeto de adaptar la Ordenanza a la normativa autonómica y a las nuevas situaciones surgidas en el campo, se trata de modificar la Ordenanza vigente, modificando los títulos de los planes de encierro “plan de encierro original y plan de encierro sustitutivo”, pasando a denominarse “PLAN DE ENCIERRO 1. y PLAN DE



ENCIERRO 2." y añadiendo otras dos alternativas del Plan de Encierro números 3 y 4, con el siguiente contenido:

#### "PLAN DE ENCIERRO 3

##### 1. Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

Zona de inicio A.- Se ubica en el final del camino de Los Huertos, concretamente en la zona más próxima al Puente de La Vega. (coordenadas X: 506.288,41 - Y: 4.448.785,74).

Zona de suelta.- La constituyen los siguientes parajes: Camino de Los Huertos, Camino de San Roque, paraje que une el Camino de Los Huertos con la prolongación de la Calle Martín García-Abad.

Zona de espectadores.- Está ubicada en el graderío de la Plaza de Toros y las zonas accidentadas del terreno que se encuentran situadas en puntos de difícil acceso para las reses, entre ellas concretamente, el Cerro de Chichagatos, Cerro de San Marcos, Camino de Leganiel.

Zona de finalización.- Será la Plaza de Toros de Illana, sita en la Plaza de la Tenería.

##### 2. Itinerario.

La res o reses iniciarán su recorrido desde la zona más próxima al Puente de la Vega, en la parte final del Camino de Los Huertos, continuarán su itinerario por dicho Camino, transcurriendo por la zona de suelta. A la orden del presidente emprenderán camino hasta la zona de finalización indicada donde quedarán guardadas las reses.

##### 3. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses.

Durante el recorrido del encierro participarán un número mínimo de SEIS caballistas que colaborarán en la conducción de las reses durante su celebración.

##### 4. Número de vehículos previstos por la organización para colaborar.

La organización contará, al menos, con dos vehículos de Protección Civil con megafonía y emisora, que dispondrán de teléfono móvil, y se comunicarán con la central que se ubicará en el Centro Médico o quirófano móvil para cualquier accidente o circunstancia que sucediese.

Para estas mismas tareas, la Organización contará con un mínimo de SEIS vehículos debidamente señalizados y quince miembros de la organización portando distintivos que los identifique.

Se prevé la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el buen desarrollo del encierro y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán



hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

5. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta son: los cabestros, los caballistas y los voluntarios colaboradores adscritos a la organización.

Asimismo con el fin de ejercer los citados servicios específicos de control en tales supuestos, se contará con la asistencia de los medios técnicos legalmente autorizados y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

6. Duración del encierro.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será como máximo de TRES HORAS. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

#### PLAN DE ENCIERRO 4

1. Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

Zona de inicio.- Se ubica en el inicio de la Cuesta del Ojuelo. (coordenadas X: 508.026,81 - Y: 4.449.108,19).

Zona de suelta.- La constituyen los siguientes parajes: Camino de la Cuesta del Ojuelo, Camino de la Zalamela, paraje de Trascastillo comprendido entre los dos caminos anteriores, y paraje de Los Charquillos.

Zona de espectadores.- Está ubicada en las zonas accidentadas del terreno que se encuentran situadas en puntos de difícil acceso para las reses, entre ellas, el Barranco Cabecerrillo, Cerro Joaquín, Barranco de Los Lobos y Los Calveros.

Zona de finalización.- Zona de corrales que se habilitará a tal efecto en la Cuesta del Ojuelo, junto a la zona de inicio. (coordenadas X: 508.026,81 - Y: 4.449.108,19).

2. Itinerario.

La res o reses iniciarán su recorrido desde el inicio de la Cuesta del Ojuelo, discurriendo por dicho camino hasta los parajes de la zona de suelta por donde transcurrirá el encierro. A la orden del presidente emprenderán camino hasta la



zona de finalización indicada donde quedarán guardadas las reses.

3. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses.

Durante el recorrido del encierro participarán un número mínimo de SEIS caballistas que colaborarán en la conducción de las reses durante su celebración.

4. Número de vehículos previstos por la organización para colaborar.

La organización contará, al menos, con dos vehículos de Protección Civil con megafonía y emisora, que dispondrán de teléfono móvil, y se comunicarán con la central que se ubicará en el Centro Médico o quirófano móvil para cualquier accidente o circunstancia que sucediese. Para estas mismas tareas, la Organización contará con un mínimo de SEIS vehículos debidamente señalizados y quince miembros de la organización portando distintivos que los identifique.

Se prevé la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el buen desarrollo del encierro y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

5. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta son: los cabestros, los caballistas y los voluntarios colaboradores adscritos a la organización.

Asimismo con el fin de ejercer los citados servicios específicos de control en tales supuestos, se contará con la asistencia de los medios técnicos legalmente autorizados y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

6. Duración del encierro.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será como máximo de TRES HORAS. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará las medidas oportunas para su inmediata conclusión."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illana, a 28 de agosto de 2025. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARCHAMALO, Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**2625**

Se pone en conocimiento general que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de junio de 2025, de aprobación provisional del Reglamento Municipal de Gestión (Asignación de nichos, sepulturas y columbarios) del Cementerio Municipal de Marchamalo, así como la modificación del artículo 10, párrafos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Servicio del Cementerio municipal, cuyos textos íntegros se publican en cumplimiento del artículo 70-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y que son los siguientes:

#### A) REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN (ASIGNACIÓN DE NICHOS, SEPULTURAS Y COLUMBARIOS) DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARCHAMALO

#### “REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN (ASIGNACIÓN DE NICHOS, SEPULTURAS Y COLUMBARIOS) DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARCHAMALO

#### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula la gestión municipal en la asignación, uso y mantenimiento de nichos, sepulturas y columbarios en el Cementerio Municipal de Marchamalo.

##### Artículo 2. Gestión y administración

El Ayuntamiento de Marchamalo es el responsable de la gestión del Cementerio Municipal, incluyendo la adjudicación de unidades de enterramiento, su conservación y el cobro de las tasas establecidas.

##### Artículo 3. Tipología de unidades de enterramiento

El Cementerio Municipal dispone de las siguientes unidades:

- a. Nichos: Para inhumación de un solo cadáver.
- b. Sepulturas en tierra: Para inhumación de hasta cuatro cuerpos.
- c. Columbarios: Para la custodia de restos incinerados.



## CAPÍTULO II - ASIGNACIÓN DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

### Artículo 4. Asignación de nichos, sepulturas y columbarios

1. Derecho a la asignación anticipada:
  - a. Las personas mayores de 65 años o con una enfermedad terminal diagnosticada podrán solicitar la adjudicación anticipada de nichos, sepulturas o columbarios.
  - b. También podrán solicitarla personas con residencia continuada en Marchamalo de al menos 20 años, acreditada mediante empadronamiento.
2. Condiciones de la asignación anticipada:
  - a. La asignación tendrá carácter temporal por 10 años, con posibilidad de renovación o conversión en concesión de mayor duración según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.
  - b. En caso de fallecimiento del adjudicatario, la unidad de enterramiento pasará automáticamente a ser de uso definitivo.
  - c. Si la unidad no ha sido utilizada al finalizar el periodo de concesión y no se solicita la renovación, revertirá al Ayuntamiento sin derecho a indemnización.
3. Renuncia y transmisión:
  - a. El adjudicatario podrá renunciar a la unidad sin derecho a reembolso de la tasa abonada.
  - b. Se permitirá el cambio de titularidad únicamente a favor del cónyuge o hijos del adjudicatario, previa solicitud y pago de la tasa correspondiente.

### Artículo 5. Orden de asignación de nichos, sepulturas y columbarios

1. Criterios generales de asignación:
  - a. Las unidades de enterramiento se adjudicarán siguiendo un orden secuencial y ordenado dentro de cada zona del cementerio.
  - b. Se priorizará la asignación en zonas que faciliten el mantenimiento y la optimización del espacio disponible.
  - c. No se permitirán reservas en ubicaciones específicas fuera del orden de asignación, salvo en los casos previstos en este reglamento.
2. Orden de asignación de sepulturas en tierra:
  - a. Se adjudicarán siguiendo la numeración correlativa de las calles del cementerio, comenzando por las filas más cercanas a los accesos principales.
  - b. En una misma sepultura, se podrá inhumar hasta cuatro cuerpos, debiendo respetarse la disposición de cada uno conforme a la antigüedad del fallecimiento.
3. Orden de asignación de nichos en columnas de tres unidades:
  - a. Los nichos están organizados en columnas verticales de tres unidades.
  - b. Se asignarán siguiendo un criterio ascendente dentro de cada columna:
    - Primer nicho: Se ocupará el hueco inferior.
    - Segundo nicho: Se ocupará el hueco intermedio.
    - Tercer nicho: Se ocupará el hueco superior.



- c. Una vez completada una columna, se iniciará la asignación de la siguiente columna contigua.
4. Orden de asignación de columbarios en columnas de cinco unidades:
  - Los columbarios están organizados en columnas verticales de cinco unidades.
  - Se asignarán siguiendo un criterio ascendente dentro de cada columna:
    - Primer columbario: Se ocupará el hueco inferior.
    - Segundo columbario: Se ocupará el hueco superior al inferior.
    - Tercer columbario: Se ocupará el hueco intermedio.
    - Cuarto columbario: Se ocupará el hueco superior al intermedio.
    - Quinto columbario: Se ocupará el hueco superior.
5. Asignaciones conjuntas:
  - a. Se permitirá la asignación de nichos, sepulturas o columbarios contiguas en los siguientes casos:
    - Para matrimonios o parejas de hecho con acreditación oficial.
    - Para familiares directos que lo soliciten de forma simultánea.
  - b. En caso de fallecimiento de uno de los adjudicatarios, el familiar podrá solicitar la reserva de la unidad contigua abonando la tasa correspondiente en un plazo de tres meses.

### CAPÍTULO III - NORMAS DE USO Y MANTENIMIENTO

#### Artículo 6. Uso de los nichos, columbarios y sepulturas

1. Las unidades de enterramiento solo podrán utilizarse para la inhumación de los restos humanos de la persona beneficiaria y/o sus familiares autorizados.
2. No se permitirá la transmisión de los derechos funerarios a terceros ajenos a la familia del titular sin autorización municipal.

#### Artículo 7. Conservación y mantenimiento

1. Los concesionarios serán responsables del mantenimiento de lápidas y ornamentos.
2. El Ayuntamiento podrá requerir la reparación de unidades en mal estado y, en caso de incumplimiento, realizar las actuaciones necesarias con cargo a los familiares del titular.
3. La colocación del trabajo de superficie en concesiones a perpetuidad deberá realizarse en un plazo de 6 meses desde la adjudicación.

### CAPÍTULO IV - INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 8. Revocación de la concesión

1. La concesión podrá revocarse en los siguientes casos:
  - a. Falta de pago de las tasas de adjudicación o renovación.
  - b. Uso indebido de la unidad de enterramiento.
  - c. Abandono o deterioro grave sin atender requerimientos municipales.

En caso de revocación, los restos serán trasladados al osario común.



## DISPOSICIONES FINALES

1. Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Ayuntamiento conforme a la normativa vigente.”

## B) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, PÁRRAFOS 1 y 2, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL:

“Toda persona a quien se le adjudique la cesión de usos a perpetuidad a que hace referencia el artículo 8º de esta Ordenanza, vendrá obligada a colocar el trabajo de superficie en el plazo de seis meses a partir de la concesión de la misma.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin haber colocado dicho trabajo de superficie, este Ayuntamiento denunciará al beneficiario por incumplimiento de la cláusula de adjudicación concediéndole una nuevo plazo de prórroga de seis meses.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Marchamalo a 28 de agosto de 2025. Fdo.: El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaria



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIO DE CARRERA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

**2626**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0739 de fecha 27/08/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección como funcionario de carrera por concurso-oposición para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
0461XXX4B	ANDRES NIETO GARCIA	2025-E-RE-1049	06/08/2025 20:16
0312XXX6T	CARLOS BRAVO BARTOLOME	2025-E-RE-1038	05/08/2025 17:53
0900XXX8K	MARIA DEL CARMEN JUBERA GIL	2025-E-RE-947	18/07/2025 11:13
0900XXX2H	SANDRA MOLINA NUÑEZ	2025-E-RE-990	25/07/2025 23:43
0312XXX0Y	SOCRATES LEONARDO NAVARRO MARTIN	2025-E-RE-1040	05/08/2025 20:08

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
0310XXX4L	ANA ESCRIBANO ESTEBAN	2025-E-RE-1014	31/07/2025 18:25	• No aporta DNI
0314XXX1Z	JAVIER HURTADO MONTOYA	2025-E-RE-978	23/07/2025 21:06	• No aporta Anexo I de Solicitud • No aporta título requerido: Base Segunda. f. • No aporta permiso de conducir "B"
0901XXX8Y	JORGE MONTERO CELADOR	2025-E-RE-961	21/07/2025 12:11	• No aporta permiso de conducir "B" • No aporta Curriculum válido

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Jesús Ruiz Ochayta
Suplente	César López de Diego
Vocal	Pablo García Bueno
Suplente	José Luis Condado Ayuso
Vocal	Erika Calderari Torres
Suplente	José Javier Ruiz Ochayta
Vocal	María Jiménez Ranera
Suplente	Jesús Gómez Merino
Secretario	Francisco José Fernández García
Suplente	Ángel Hernando Bachiller

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo a 28 de agosto de 2025. El Alcalde, Jorge Peña García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

**2627**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	10.100,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	200,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	10.300,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	15.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	21.900,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	63.500,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	6.100,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	23.100,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.700,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	29.600,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	63.500,00



## ANEXO DE PERSONAL

## PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego e Hijes
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Ujados a 18 de agosto de 2025.- La Alcaldesa. María Jesús Pereira González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

### APERTURA DE NUEVO PLAZO DE SOLICITUDES PARA LA SELECCIÓN DE 1 PERSONA DESEMPLEADA DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2025

---

**2628**

La alcaldía del Ayuntamiento de Valdeavellano, con fecha 25 de agosto de 2025, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Atendiendo a que, esta Entidad Local, ha formulado solicitud de subvención, del Plan de Empleo para el 2025, de conformidad con la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo. Visto que tal solicitud de ayuda pública tuvo registro de entrada con número 388590/2025, en fecha 30/01/2025, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha en Guadalajara.

Considerando que tal petición se formuló para la ejecución del Proyecto "ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO".

Visto que el art. 30 de la orden referida establece que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión, salvo cuando se trate de Entidades a las que se haya adjudicado un solo contrato, las Entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de al menos un proyecto, considerando como tal inicio la contratación de al menos, una persona desempleada. Atendiendo a que esta Entidad Local no cuenta con operario municipal que pueda encargarse de las labores de limpieza viaria y mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.

Visto que tal contratación se efectuaría bajo el régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, por un periodo de seis meses y unas retribuciones del Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Y, por último visto que no se ha presentado nadie a la anterior convocatoria a fin de no perder la subvención y lo mas importante, tener una persona que pueda realizar la limpieza viaria, uno de los servicios mínimos.



## RESUELVE

PRIMERO.- Aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de UN/A Trabajador/a, en la categoría de Peón para el Proyecto "ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y

MANTENIMIENTO DE EDIFICIO" por seis meses, a tiempo completo, de carácter improrrogable, publicadas en el BOP Nº 118 de 23 de Junio de 2025, no habiéndose presentado solicitud alguna resuelvo reabrir el plazo de presentación de solicitudes en los mismos términos establecidos en las mismas.

Tal convocatoria se efectúa en los términos de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

SEGUNDO.- Publicar la nueva apertura de plazo de presentación de solicitudes en los mismos términos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo por plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdeavellano, así como en la página web de la Entidad y de la Sede electrónica de esta administración municipal.

En Valdeavellano, a 27 de agosto de 2025. El Alcalde, D. Fernando Ruiz Calvo.